

Resolución Directoral

N° 131 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 03 ABR 2018

VISTOS, el informe N° SS028-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 20 de marzo de 2018; el informe N° 091-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 16 de marzo de 2018; y el expediente N° 6-R-2018, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo de los espectáculos denominados: 'Sinfonía Toronto', 'Orquesta de Cámara Peruana', 'Michael Barenboim', 'Lara St. John y Matt Herskowitz', 'Sergio Tiempo y Natalie Clein', 'Doménico Nordio y Orazio Sciortino', 'Hofkapelle Weimar', 'Juan Carlos Arancibia y Anita Farkas', 'Czech Philharmonic Chamber Orchestra', 'Claudio Constantini', 'Marco Antonio Cuevas Riffo', 'Trio Guarneri de Praga', 'David Lisker y Larry Weng', 'Clara Cernat y Thierry Huillet', 'Ishay Shaer' y 'Orquesta de la Universidad Nacional de Música';

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;



Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;

Que, el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC dispone que el personal de la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el encargado de realizar la evaluación de las solicitudes;

Que, para dicha evaluación se deben tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, sobre el expediente N° 0042-2004-AI/TC;

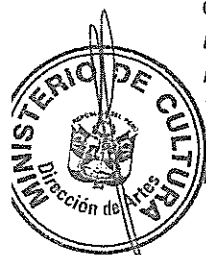
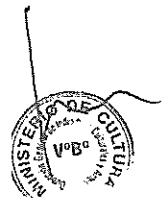
Que, mediante Expediente N° 6-R-2018, la Sociedad Filarmónica de Lima, representada por el señor Salomón Lerner Febres, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo de los espectáculos que forman parte de su programación denominada '*Temporada de Abono 2018-Sociedad Filarmónica*';

Que, en la solicitud se indica que la '*Temporada de Abono 2018-Sociedad Filarmónica*', consiste en la presentación de dieciséis (16) espectáculos de música clásica denominados: "*Sinfonía Toronto*", '*Orquesta de Cámara Peruana*', '*Michael Barenboim*', '*Lara St. John y Matt Herskowitz*', '*Sergio Tiempo y Natalie Clein*' '*Doménico Nordio y Orazio Sciortino*', '*Hofkapelle Weimar*', '*Juan Carlos Arancibia y Anita Farkas*', '*Czech Philharmonic Chamber Orchestra*', '*Claudio Constantini*', '*Marco Antonio Cuevas Riffo*', '*Trio Guarneri de Praga*', '*David Lisker y Larry Weng*', '*Clara Cernat y Thierry Huillet*', '*Ishay Shaer*' y '*Orquesta de la Universidad Nacional de Música*';

Que, asimismo, se señala que los referidos espectáculos se desarrollarán en el Auditorio del Colegio Santa Úrsula sito en avenida. Santo Toribio N° 150, distrito de San Isidro y contarán con un aforo de 1039 localidades por función;

Que, se trata de la presentación de espectáculos de música clásica a cargo de artistas y agrupaciones procedentes de Europa y América, donde el repertorio está compuesto por piezas de célebres compositores universales;

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisa el valor de las entradas de S/. 33.00 (Treinta y tres y 00/100 Soles) por las entradas zona Formación de Públicos, monto que se encuentra en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;





Resolución Directoral

N° 131 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Que, en base a ello, mediante informe N° 091-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que los espectáculos que forman parte de la programación denominada '*Temporada de Abono 2018-Sociedad Filarmónica*'; cumplen con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° SS028-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de Artes; y,

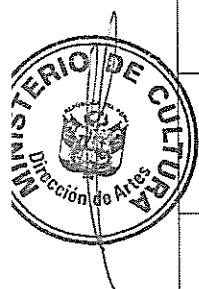
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo a los espectáculos que forman parte de la programación denominada '*Temporada de Abono 2018- Sociedad Filarmónica*', la que se detalla a continuación:



Nombre del Espectáculo	Locación	Fecha	Tipo de Espectáculo
'Sinfonía Toronto'	Auditorio del Colegio Santa Úrsula sito en Av. Santo Toribio N° 150, distrito de San Isidro	17 de abril de 2018	Música clásica
'Orquesta de Cámara Peruana'		3 de mayo de 2018	
'Michael Barenboim'		8 de mayo de 2018	
'Lara St. John y Matt Herskowitz'		15 de mayo de 2018	
'Sergio Tiempo y Natalie Clein'		26 de mayo de 2018	
'Domenico Nordio y Orazio Sciortino'		31 de mayo de 2018	
'Hofkapelle Weimar'		19 de junio de 2018	
'Juan Carlos Arancibia y Anita Farkas'		12 de julio de 2018	
'Czech Philharmonic Chamber Orchestra'		17 y 18 de agosto de 2018	
'Claudio Constantini'	5 de setiembre de 2018		





Resolución Directoral

'Marco Antonio Cuevas Rifo'		18 de setiembre de 2018	
'Trío Guarneri de Praga'		11 de octubre de 2018	
'David Lisker y Larry Weng'		16 de octubre de 2018	
'Clara Cernat y Thierry Huillet'		31 de octubre de 2018	
'Ishay Shaer'		6 de noviembre de 2018	
'Orquesta de la Universidad Nacional de Música'		21 de noviembre de 2018	

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se modifiquen durante la vigencia de la presente Resolución las fechas o el lugar de realización del espectáculo que forma parte de la programación denominada "*Temporada de Abono 2018-Sociedad Filarmónica*", o se amplíe el número de funciones, el administrado deberá informar por escrito todos los cambios a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura

Artículo 3°.- Notifíquese la presente Resolución a la Sociedad Filarmónica de Lima, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Santiago Maurici Alfaro Rotondo
Director General

